

## RESOLUCIÓN No. 01374

*“Por la cual se ordena el pago de expensas administrativas para la radicación de solicitud del trámite de aprobación de las licencias de urbanismo y construcción del Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna”*

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTA D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 061 del 14 de febrero de 2007, Decreto No. 109 de 2009 y Resolución No. 03536 del 11 de Noviembre de 2014 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución 2064 de 2010 *“Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.”*, adquiere la responsabilidad de construir y adecuar el Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre ubicado en la localidad de Engativá, como equipamiento dotacional, debiéndose adecuar a la normatividad en materia de ordenamiento territorial en Bogotá.

Que el Centro de Recepción de Flora y Fauna Silvestre es considerado como de Equipamiento Dotacional, y al haber sido construido antes del 27 de junio de 2003 se enmarca dentro de la normatividad dada por el Decreto 430 de 2005 siendo necesario acogerse a un Plan de Regularización y Manejo para la construcción del nuevo centro.

Que para la construcción del nuevo Centro de Recepción de Flora y Fauna Silvestre la Secretaría Distrital de Ambiente aperturó el concurso de méritos SDA-CM-102-2013, el cual, a través del contrato de consultoría No. 1475 de 2013, permitió que la Secretaría Distrital de Planeación emitiera la Resolución 1609 de 2015: *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre ubicado en la Calle 64 No. 128-10 de Bogotá, D.C.”*

Que de acuerdo con los artículos 4 y 7 del Decreto 1469 de 2010, para la construcción de obra nueva es necesario contar con la aprobación de las licencias de urbanismo y construcción respectiva.

Que de conformidad con la Resolución 1609 de 2015 (Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre) emitida por la Secretaría Distrital de Planeación en la página 15 de sus considerandos literalmente expresa: *“(…) Que la Etapa II del Proyecto General a la fecha no cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción y, en consecuencia, para precisar la*

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN No. 01374

áreas consolidadas, las cuales no surtieron proceso de urbanización debe darse mediante lo establecido en el literal c del artículo 9° “**PROYECTOS DE URBANIZACIÓN POR ETAPAS**” del Decreto Distrital 327 de 2004”,

Que para llevar a cabo dicho trámite se radicó la solicitud correspondiente en la curaduría urbana de reparto, quien asignó para esta trámite al **curador urbano 2**, el cual a solicitud de la Entidad realizó una pre-liquidación del trámite por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.400.580) incluido IVA**, de conformidad con la sección 8 del decreto 1077 de 2015: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”

Que en virtud del fenómeno de la descentralización el Decreto 2150 de 1995 reguló el tema de las autorizaciones de las licencias de urbanismo y construcción en cabeza de los curadores urbanos.

Que el artículo 101 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la ley 810 de 2003, definió a los curadores urbanos como: “*Artículo 101. Curadores urbanos. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción (...)*”

Que por ende, mediante Decreto 384 del 9 de agosto de 2012 fue designado como CURADOR URBANO No.2 el Arquitecto **GERMAN MORENO GALINDO** identificado con cédula **79.274.035 de Bogotá y NIT: 79.274.035-0**.

Que la Entidad cuenta con el CDP No. 2400 del 28 de septiembre de 2016, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.400.580), con cargo al Proyecto 1149: “**PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**”.

Que en virtud de lo anterior es deber de la Secretaría Distrital de Ambiente cancelar las expensas administrativas correspondientes al trámite de aprobación de las licencias de urbanismo y construcción al curador urbano 2, arquitecto GERMAN MORENO GALINDO.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Ordenar el pago por concepto de expensas administrativas para la radicación de solicitud del trámite de aprobación de las licencias de urbanismo y construcción del Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna a favor del Curador Urbano 2, arquitecto GERMAN MORENO GALINDO, por valor de **DOS MILLONES**

Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN No. 01374**

**CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.400.580) incluido IVA,** efectuando la transferencia bancaria aportada por dicho Curador a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 30486502459 a nombre de GERMAN MORENO GALINDO, identificado con el NIT: 79.274.035-0 y cédula 79.274.035 de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Financiera para la expedición del registro presupuestal y con cargo al CDP No. 2400 del 28 de septiembre de 2016 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.400.580).

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de septiembre del 2016**



**MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS  
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA**

(Anexos):

**Elaboró:**

|                                     |               |          |                                      |                     |            |
|-------------------------------------|---------------|----------|--------------------------------------|---------------------|------------|
| JOHANA VANESSA HERRERA<br>MARULANDA | C.C: 52702297 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO<br>20160017 DE<br>2016 | FECHA<br>EJECUCION: | 28/09/2016 |
|-------------------------------------|---------------|----------|--------------------------------------|---------------------|------------|

**Revisó:**

|                              |               |          |                              |                     |            |
|------------------------------|---------------|----------|------------------------------|---------------------|------------|
| JOHANNA LILIAN CANTE PUENTES | C.C: 36068376 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO<br>012 DE 2016 | FECHA<br>EJECUCION: | 28/09/2016 |
|------------------------------|---------------|----------|------------------------------|---------------------|------------|

**Aprobó:**

**Firmó:**

|                               |               |          |                  |                     |            |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|---------------------|------------|
| MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS | C.C: 51985496 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA<br>EJECUCION: | 28/09/2016 |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|---------------------|------------|